



DECRETO DE ALCALDÍA N° 007 -2006-ALC/MSI

SAN ISIDRO, 08 JUN. 2006

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Informe N° 072-06-20-GDU/MSI del 15.05.06 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, en el que propone que el área mínima reglamentaria del retiro municipal en la Calle Las Camelias (desde la Av. Javier Prado Este hasta la Av. República de Colombia - Ex Av. Central) debe ser de 3.00 metros.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto de Alcaldía N° 011-96-ALC/MSI, modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 015-2005-ALC/MSI, se aprobó la reglamentación de las zonas denominadas retiro municipal del distrito de San Isidro;

Que, el área de retiro municipal es la separación obligatoria entre la línea de propiedad y la línea municipal (línea paralela al eje de la vía, que determina el límite hasta donde es posible edificar por disposición del Concejo Municipal) tomada esta distancia en forma perpendicular a ambas líneas y a todo lo largo del frente o de los frentes del lote;

Que, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal, conforme lo establece el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Estando a las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- Establecer que el área mínima reglamentaria del retiro municipal en la Calle Las Camelias (desde la Av. Javier Prado Este hasta la Av. República de Colombia - Ex Av. Central) es de 3.00 metros.

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a las Gerencia de Desarrollo Urbano y de Autorizaciones y Control Urbano de esta Corporación Edil.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**JORGE SALMON JORDAN
ALCALDE**



- e. Fachada y jardines descuidados y en mal estado de conservación.
- f. Pinturas murales en la fachada.
- g. El incumplimiento de lo establecido en el presente Artículo será sancionado conforme a las estipulaciones dispuestas en normas afines.

Artículo 5º.- ZONA DE TRATAMIENTO ESPECIAL PARA PUBLICIDAD EXTERIOR

De acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza N° 104-MSI (Plan Regulador de la Publicidad Exterior y la Inversión Privada en Mobiliario Urbano del distrito de San Isidro) se declara la Calle Miguel Dasso y su entorno como ZONA DE TRATAMIENTO ESPECIAL (ZTEP) y se rige por las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

Artículo 6º.- NORMAS DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR.-

Para los establecimiento comerciales ubicados con frente a la Calle Miguel Dasso sólo se autorizará publicidad exterior iluminada, en letras recortadas y en material acerado.

Artículo 7º.- ADECUACIÓN DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR.-

La Municipalidad, a través del área competente, promoverá la adecuación de los elementos de publicidad exterior a lo establecido en los artículos 5 y 6º de la presente Ordenanza, de acuerdo a la reglamentación que se apruebe mediante Decreto de Alcaldía. La acción de promoción implica mecanismos de simplificación administrativa que permita autorizar el elemento adecuado en forma rápida y con la menor exigencia de requisitos administrativos, procedimiento que se fijará en la Directiva pertinente.

Asimismo, se establece que todas las personas que tengan que adecuarse a la presente Ordenanza, quedarán exoneradas del pago de todos los derechos relacionados a la solicitud de autorización para instalar elementos de publicidad.

Artículo 8º.- PROHIBICIÓN DE MODIFICACIONES EN VÍA PÚBLICA.-

No se permitirán modificaciones de la vía pública sin la autorización del órgano municipal competente, estableciéndose las siguientes prohibiciones:

- Modificación del acabado o tratamiento final de vereda, bermas y/o jardín de aislamiento.
- Modificación del alineamiento de vereda, berma lateral y/o jardín de aislamiento.
- Modificación del uso y acabado del jardín de aislamiento y/o berma lateral.

Artículo 9º.- COLORES DE FACHADAS.-

La gama de colores de las fachadas de los inmuebles será determinada mediante el Decreto de Alcaldía correspondiente.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES SOBRE EL MOBILIARIO URBANO Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA

Artículo 10º.- CARACTERÍSTICAS DEL MOBILIARIO URBANO.- El mobiliario urbano para la Calle Miguel Dasso deberá cumplir con las disposiciones técnicas establecidas en el Título Quinto de la Ordenanza N° 104-MSI.

Artículo 11º.- COMERCIO EN VÍA PÚBLICA.- A través de las áreas competentes se fiscalizará la ocupación de los espacios públicos en la calle Miguel Dasso, con comercio, con o sin autorización, conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 132-MSI, modificatorias y demás normas complementarias. Para tal efecto aquellos comerciantes con módulos u otros elementos de mobiliario urbano para el comercio en vía pública que no cuenten con autorización deberán ser retirados de la zona.

Artículo 12º.- ACTIVIDADES NO PERMITIDAS EN VÍA PÚBLICA.- La Ordenanza N° 132-MSI, establece en su artículo 32º los rubros y/o actividades permitidas para el comercio en vía pública los mismos que son

susceptibles de autorización conforme la capacidad sostenible aprobada por R.A. No. 292-MSI u otras norma que la modifique. Para efectos de la presente Ordenanza se definen las actividades no permitidas en la vía pública de la Calle Miguel Dasso:

- Venta de objetos personales (juguetes, revistas, otros)
- Cuidador de Automóviles
- Artículos de plástico / hogar - limpieza (escobas y enseres similares)
- Reparación de calzado
- Venta de huacos, telas, antigüedades, arte, etc.
- Venta de medicinas
- Venta de teléfonos celulares, tarjetas y fundas para teléfonos celulares
- Mendigos / limosneros
- Malabaristas, músicos, acrobacias, cómicos, charlatanes, etc.
- Venta de cualquier tipo de ropa y accesorios personales (corbatas, zapatos, correas, lentes, relojes, ganchos y cepillos, etc.)
- Viandas / menús - desayuno
- Ropa viejos
- Botellas nuevas o usadas
- Papel, fierro, etc.
- Buscadores de basura orgánica y/o inorgánica
- Trueque, cambio x bienes
- Limpadores de automóviles
- Tiposos
- Libros y discos compactos de audio y video de ediciones no autorizadas.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Primera.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.- Facúltase al Alcalde, para que en el plazo de 60 días útiles, mediante Decreto de Alcaldía apruebe las Directivas y disposiciones complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera.- CUMPLIMIENTO.- Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

Dado en San Isidro, a los siete días del mes de junio del año dos mil seis.

JORGE SALMÓN JORDÁN
Alcalde

10242

Establecen área mínima reglamentaria del retiro municipal en la calle Las Camellas

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2006-ALC/MSI

San Isidro, 8 de junio de 2006

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Informe N° 072-06-20-GDU/MSI del 15.06 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, en el que propone que el área mínima reglamentaria del retiro municipal en la Calle Las Camellas (desde la Av. Javier Prado Este hasta la Av. República de Colombia - ex Av. Central) debe ser de 3.00 metros.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto de Alcaldía N° 011-96-ALC/MSI, modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 015-2005-ALC/MSI, se aprobó la reglamentación de las zonas denominadas retiro municipal del distrito de San Isidro;

Que, el área de retiro municipal es la separación obligatoria entre la línea de propiedad y la línea municipal (línea paralela al eje de la vía, que determina el límite hasta donde es posible edificar por disposición del Concejo Municipal) tomada esta distancia en forma perpendicular a ambas líneas y a todo lo largo del frente o de los frentes del lote;

Que, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal, conforme lo establece el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Estando a las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- Establecer que el área mínima reglamentaria del retiro municipal en la Calle Las Camelias (desde la Av. Javier Prado Este hasta la Av. República de Colombia - ex Av. Central) es de 3,00 metros.

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a las Gerencias de Desarrollo Urbano y de Autorizaciones y Control Urbano de esta Corporación Edil.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE SALMÓN JORDÁN
Alcalde

10241

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Modifican Texto Único de
Procedimientos Administrativos de la
Municipalidad Distrital de San Luis

(Se publica la presente Ordenanza a solicitud de la Secretaría General de la Municipalidad de San Luis mediante Oficio Nº 190-2005-MDSL-SG, recibido el 8 de junio de 2006)

ORDENANZA Nº 032-MDSL

San Luis, 18 de agosto del 2005

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN LUIS

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad de San Luis, en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de agosto de 2005 y con el voto mayoritario de sus miembros, aprobó modificar la Ordenanza Nº 009-2004-MDSL de fecha 13 de mayo de 2004, que aprueba el TUPA de la Municipalidad de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 195º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo IV.- FINALIDAD y Artículo X.- PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece como competencia de las municipalidades entre otros, el de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, con la finalidad de viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, mediante Ordenanza Nº 009-2004-MDSL de fecha 13 de mayo de 2004, se aprobó el Texto Único de

Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de San Luis, la misma que se ha remitido al Servicio de Administración Tributaria- SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para su ratificación;

Que, en aplicación de las recomendaciones vertidas por el SAT a varios procedimientos administrativos del área de la División de Obras Públicas y Tránsito de la Gerencia de Desarrollo Urbano, se introdujeron varias modificaciones del TUPA aprobadas con Ordenanza Nº 025-2005-MDSL de fecha 25 de abril de 2005.

Que, continuando con las coordinaciones con el SAT para la ratificación de la Ordenanza Nº 009-2004-MDSL, se ha tenido reuniones de trabajo con funcionarios de dicha entidad y los Gerentes de las áreas involucradas de la Municipalidad Distrital de San Luis, que han determinado diversas modificaciones en cuanto a requisitos, montos y tipos de derechos, supresión y fusión de algunos procedimientos, algunos nuevos procedimientos, los mismos que inciden en la formalización de los costos respectivos.

Que, dichas modificaciones afectan también las disposiciones de la Ordenanza Nº 025-2005-MDSL, por lo que es conveniente su derogatoria, considerando que las Gerencias correspondientes han revisado y visado las modificaciones del TUPA, de acuerdo a sus respectivas áreas.

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto ha presentado el Informe Técnico Nº 164-2005-UPPRE, así como la Oficina de Asesoría Legal ha emitido el Informe Legal Nº 319-2005-OAL, que sustentan las modificaciones propuestas al TUPA.

Que, de conformidad con el numeral 8) del Artículo 9º de la Ley Nº 27972, Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Concejo está facultado para aprobar, modificar y derogar Ordenanzas;

Que, en mérito a todo lo antes expuesto es imprescindible se actualice y/o adecue los procedimientos administrativos según la propuesta presentada, por lo que ha dado la siguiente.

ORDENANZA QUE MODIFICA EL TEXTO
ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -
TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN LUIS

Artículo Primero.- MODIFICAR los derechos por los procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA de la Municipalidad Distrital de San Luis, aprobados con Ordenanza Nº 009-2004-MDSL de fecha 13 de mayo de 2004, según se indican en el Anexo de modificaciones del Texto Único de Procedimientos Administrativos, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- APROBAR las modificaciones de los requisitos de procedimientos administrativos según lo señalado en el anexo referido en el Artículo primero.

Artículo Tercero.- DEROGAR la Ordenanza Nº 025-2005-MDSL y los procedimientos administrativos de la Ordenanza Nº 009-2004-MDSL, que a continuación se indican:

Secretaría General
Unidad de Trámite Documentario:
Procedimiento Nº 7: Anulación de Multas Administrativas.

Gerencia de Rentas
Unidad de Administración y Recaudación Tributaria:
Procedimiento No. 11: Constancia de inafectación o exoneración de Impuesto de Alcabala

Gerencia de Desarrollo Urbano
División de Licencia:
Procedimiento No. 5: Autorización especial de funcionamiento después de las 23.00 hr. hasta las 6.00 hr. del día siguiente.

Artículo Cuarto.- FUSIÓN de los Procedimientos del área de la División de Licencias de la Gerencia de Desarrollo Urbano que a continuación se indican:

- El Procedimiento Nº 4: Actualización de la Licencia Provisional sin Habilitación Urbana con el Procedimiento